

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00116 00 (3E)
PROCESO	Verbal -Responsabilidad Civil Contractual-
DEMANDANTE	Jazmín Eliana Muriel Suarez Cc. 1.017.129.472
DEMANDADA	Merynza Diseño y Arquitectura S.A.S. Nit. 900.860.297-4
DEMANDADA DIRECTA Y LLAMADA EN GARANTÍA	Seguros Estado S.A. Nit. 860.009.578-6
AUTO	No procede corrección auto



Medellín, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

En memorial radicado el 19 de noviembre de 2021 la apoderada de la parte demandante solicita corrección del auto del 17 de noviembre de 2017, argumentando que se tomó como monto concedido en la sentencia la suma de Sesenta y Cinco Millones Setecientos Mil pesos (\$ 65.700.000), cuando realmente el valor concedido fue la suma de Ciento Quince Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos (\$115.236.565) al haberse ordenado en la sentencia complementaria el pago de intereses moratorios.

No obstante lo manifestado por la apoderada de la parte demandante no procede la corrección solicitada, pues, el Juzgado considera que no se ha incurrido en error aritmético, en tanto que las pretensiones al momento de la presentación de la demanda correspondían a Ciento Ochenta y Un Mil Quinientos Noventa Mil Quinientos Pesos (\$181.590.500) más intereses moratorios, y en el fallo de segunda instancia el Tribunal Superior de Medellín decidió confirmar el amparo por anticipo por valor de Sesenta y Cinco Millones Setecientos Mil pesos (\$ 65.700.000), sin perjuicio de posteriormente, adicionarse la sentencia de segunda instancia, para ordenar también el pago de intereses moratorios.

No obstante, es del caso señalar, que el auto al que hace referencia la solicitud de corrección fue objeto de recurso de apelación y será el Tribunal Superior de Medellín Sala Civil, quien finalmente decida sobre la fijación de las agencias en derecho. En consecuencia, no hay lugar a corregir ningún error aritmético.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **24 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**108**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df611a7a36b981dd063e9cd585de2349b4f11156176920fee60f2efe5f775317**

Documento generado en 22/11/2021 11:57:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>